



Factura: 002-002-000000572



20151701024P00218

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701024P00218					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIZAGA GONZALEZ JUAN CARLOS	REPRESENTAND O A	CEDULA	0101403434	ECUATORIA NO	APODERADO A)	AURA DIFUSION S L
Natural	ARIZAGA PEREZ JAVIER	REPRESENTAND O A	CEDULA	1713726295	ECUATORIA NA	APODERADO A)	KAIVALIA S L
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701024P00218

Factura No.: 002002000000572

NOTARIA VIGESIMA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AURAPORTAL ECUADOR S.A.**

OTORGADA POR: AURA DIFUSION Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias + 1

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy cinco de Marzo del dos mil quince , ante mí, DOCTORA FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME, NOTARIA VIGESIMA CUARTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía AURAPORTAL ECUADOR S.A., la compañía AURA DIFUSION, de nacionalidad ESPAÑOLA, con domicilio en la ciudad de Gandia , por sus propios y personales derechos; la compañía KAIVALIA, de nacionalidad ESPAÑOLA, con domicilio en la ciudad de Gandia, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
AURA DIFUSION	ESPAÑOLA			Arizaga González Juan Carlos
KAIVALIA	ESPAÑOLA			Arizaga Pérez Javier

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AURAPORTAL ECUADOR S.A.. **Artículo**

Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El

plazo de duración de la compañía es de SETENTA Y CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN

dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo**

Primero (11º).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

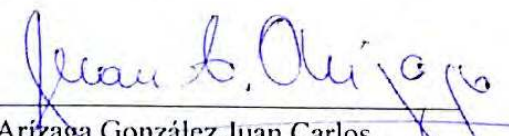
CAPITAL SOCIAL.


Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
AURA DIFUSION	720	720 0	720 0	0 0
KAIVALIA	80	80 0	80 0	0 0
TOTALES	800	800 0	800 0	0 0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ARÍZAGA PÉREZ JAVIER, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) INTRIAGO CARREÑO IVAN ALEXI, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

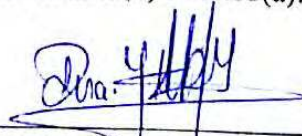
Firma Socios:


Arizaga González Juan Carlos
CEDULA: 0101403434
En Representacion de: AURA DIFUSION


Arizaga Pérez Javier
CEDULA: 1713726295
En Representacion de: KAIVALIA



Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
Identificación: 1706329032

Flor De
Maria
Rivadenei
ra Jacome

Firmado digitalmente por
Flor De Maria Rivadeneira
Jacome
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, o=SECURITY
DATA S.A., ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION, cn=Flor De
Maria Rivadeneira Jacome
Fecha: 2015.03.10 10:30:08
-05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEEDELLACIÓN

010140343-4



EDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ARIZAGA GONZALEZ JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO **1961-02-07**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
ANA TERESA ROSARIO PEREZ URIBE

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**

E444314444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ARIZAGA CARLOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GONZALEZ ALICIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION **QUITO 2014-03-25**

FECHA DE EXPIRACION **2024-03-25**

Juan C. Arizaga

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES (CNE)

003

003 - 0199 0101403434

NUMERO DE CERTIFICADO **ARIZAGA GONZALEZ JUAN CARLOS**

PICHINCHA PROVINCIA **QUITO**

CANTON **QUITO**

CIRCUNSCRIPCION **0 CUMBAYA**

PARROQUIA **0 ZONA**

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a **05-MAR-2015**

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

NOTARÍA 24
 DEL CANTÓN QUITO



CD0347158

05/2014

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL. -----

NÚMERO CIENTO TRECE. -----

OTORGANTE: AURA DIFUSION S.L. -----

En Gandia, mi residencia a diecinueve de
febrero de dos mil quince. -----

Ante mí, JOSE-MIGUEL MARZAL GAS, Notario del
Ilustre Colegio de Valencia. -----

=== COMPARECE ===

DOÑA OLIVIA LUCIA TRILLES FARRINGTON, mayor de
edad, soltera, de profesión empresaria, con
domicilio a estos efectos en Gandia, provincia de
Valencia, Paseo Germanias, n° 84, entresuelo, y con
D.N.I y N.I.F. número 20.021.635-C . -----

=== INTERVIENE ===

DOÑA OLIVIA LUCIA TRILLES FARRINGTON en
representación, como Administradora solidaria, de
la Sociedad Limitada AURA DIFUSION S.L. -----

Domiciliada en Gandia, Paseo Germanías, n° 84,
entresuelo 2. -----

C.I.F.B-97.223.689. -----

Tiene por objeto: Prestación de servicios de imagen, comunicación y marketing a las empresas; Prestación de servicios de desarrollo, consultoría e implantación de software (programas y aplicaciones informáticas) uso empresarial y en redes telemáticas mundiales; y la compraventa de hardware (equipos informáticos) y software (programas y aplicaciones informáticas). -----

Yo, el Notario, HAGO CONSTAR que se ha dado cumplimiento a la obligación de identificación de los titulares reales que exige la Ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado es, según manifestación expresa del compareciente que representa a la entidad, y acerca de cuya responsabilidad advierto al mismo, que es titular real por ostentar, indirectamente, más de un veinticinco por ciento del capital social: DON JUAN JOSE TRILLES CANO, con DNI/NIF número 19.949.626-R, de nacionalidad española. -----

Constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario que fue de Gandia, Don Alejandro Cervera Taulet, el veintisiete de mayo del año dos mil dos y bajo el número 1.531 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de



CD0347159

05/2014

Valencia, al tomo 7228, libro 4530, folio 20, sección 8, hoja V-84480, inscripción 1ª. -----

Su nombramiento y facultades resultan de los acuerdos tomados en la Junta General Universal y Extraordinaria celebrada el veintisiete de enero de dos mil quince, elevados a público mediante escritura autorizada por el Notario de Gandia, Don Miguel Vila Castellar, el veintisiete de enero de dos mil quince y bajo el número 29 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el tomo 7228, folio 23, hoja V-84480, inscripción 9ª; cuya copia autorizada me exhibe y de la que resulta que se le conceden facultades que, a mi juicio, son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura y todos los pactos en ella contenidos. -----

Me asevera la vigencia e ilimitación de su representación, así como que no ha variado la capacidad legal de su representada. -----

Le identifico por su documento de identidad

anteriormente reseñado. -----

Sus circunstancias personales resultan de sus manifestaciones. -----

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PODER ESPECIAL y en consecuencia: -----

O T O R G A : -----

Primero.- Que, conforme interviene, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de DON JUAN CARLOS ARIZAGA GONZALEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y portador de la cédula de ciudadanía número 0101403434 , a fin de que dicho mandatario, a nombre y representación de su mandante, ejerza las siguientes facultades y atribuciones: -----

a) Para que, a nombre y representación del mandante, otorgue y suscriba escrituras públicas y toda clase de instrumentos públicos o privados necesarios para la constitución de una compañía de cualquier especie, en la República del Ecuador, en las cuales el mandante tendrá la calidad de socio o accionista, todo ello bajo las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes de la República del Ecuador. -----



b) Para que rescilie y deje sin efecto escrituras públicas de constitución de compañías o sociedades formadas en la República del Ecuador; y para que, de ser el caso, suscriba todos los documentos que sean necesarios para retirar los valores depositados en cuentas de integración del capital y retire las mismas. -----

c) Para que, a nombre y en representación de su mandante, comparezca al otorgamiento y suscripción de escrituras públicas reformativas, aclaratorias o ampliatorias de otras escrituras de constitución de compañías en la República del Ecuador. -----

d) Para que realice cualquier trámite que sea origen o consecuencia a objeto de obtener el Registro Único de Contribuyentes de la empresa y el Registro Único de Proveedores. -----

e) Para que, en caso de conflictos o controversias derivados de la calidad de socio o accionista que tenga el mandante en compañías o sociedades ecuatorianas, el mandatario presente

demandas, reclamos, denuncias o quejas, las conteste, comprometa el pleito en árbitros, acepte mediaciones, transija y comparezca a juicios o procesos con todas las facultades necesarias para ello, sin perjuicio de que el mandatario solamente para estos efectos, pueda delegar el presente poder a favor de un procurador judicial. -----

Cuando el mandatario se ausente en forma temporal o definitiva de la República del Ecuador o cuando tenga imposibilidad física o legal para cumplir este mandato, podrá delegar el mismo, en todo o en parte, a una tercera persona de su total confianza. -----

Segundo.- Duración. -----

El presente poder especial tiene vigencia hasta que sea expresamente revocado por el mandante, hasta que se cumpla el objetivo para el que fue otorgado, o hasta que se cumplan cualquiera de las causales previstas por la Ley ecuatoriana para la terminación del mandato. -----

El presente ha sido redactado conforme minuta presentada por la compareciente. -----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Le hice de palabra las demás reservas y

CD0347161



5/2014

advertencias legales, así como que los datos recabados para la redacción de este instrumento público y su facturación y seguimiento posterior forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley. -----

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí misma, del que usó, haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento la compareciente, que firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad

181748003

debidamente informada de la otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre cuatro folios de papel exclusivo de uso notarial, serie CD, números 0345433, y los tres siguientes correlativos en orden, yo el Notario, DOY FE.-

Está la firma de la señora compareciente. Signado. JOSE MIGUEL MARZAL GAS. Rubricado y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89. --- DOCUMENTO SIN CUANTÍA. -----

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de AURA DIFUSION S.L. la libro en cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los tres anteriores en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En GANDIA, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-





=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
 =PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público otorgado ante
 This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the authorized copy of the public instrument issued by

D. JOSÉ MIGUEL MARZAL GAS

Notario de **GANDIA**

Notary of

el día **19/02/2015** con el número **113** de su protocolo
 on with the number

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**
 Country / Pays

El presente documento público
 This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. JOSÉ MIGUEL MARZAL GAS
 has been signed by
 a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
 acting in the capacity of
 agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SELLO DE LA NOTARÍA
 bears the seal / stamp of
 est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
 Certified / Attesté

5. en GANDIA
 at / à

6. el día 19/02/2015
 the / le

7. por D. MIGUEL VILA CASTELLAR, CENSOR 1º DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
 by / par

8. bajo el número N9106/2015/002935
 No
 sous no

9. Sello / timbre:
 Seal / stamp
 Sceau / timbre



10. Firma:
 Signature:
 Signature

D. MIGUEL VILA CASTELLAR



certifica únicamente la autenticidad de la firma, la capacidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:WHBW-0eSv-DuYU-DkFv

 This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:WHBW-0eSv-DuYU-DkFv



REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL

CIUDADANIA

171372629-6



IDENTIFICACION
ARIZAGA PEREZ
JAVIER

PARTE DE IDENTIFICACION
PICHINCHA
QUITO
BEHALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-02-19
LUGAR DE NACIMIENTO: ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



ESTADO CIVIL: BASICA
ESTADO CIVIL: ESTUDIANTE
ARIZAGA GONZALEZ JUAN CARLOS
PEREZ URIBE ANA TERESA ROSARIO

QUITO
2010-10-09
2021-10-09



00044771

Juan Arizaga

COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CNR



003

003 - 0201

1713726295

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ARIZAGA PEREZ JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION: Q
QUITO CUMBAYA Q
CANTÓN PARROQUIA ZONA

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 05 MAR. 2015

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTON QUITO



CD0347154

6/2014

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL. -----

NÚMERO CIENTO DOCE. -----

OTORGANTE: KAIVALIA S.L. -----

En Gandia, mi residencia a diecinueve de
febrero de dos mil quince. -----

Ante mí, JOSE-MIGUEL MARZAL GAS, Notario del
Ilustre Colegio de Valencia. -----

=== COMPARECE ===

DOÑA OLIVIA LUCIA TRILLES FARRINGTON, mayor de
edad, soltera, de profesión empresaria, con
domicilio a estos efectos en Gandia, provincia de
Valencia, calle Barcelona, nº 18, (46702) y con
D.N.I y N.I.F. número 20.021.635-C . -----

=== INTERVIENE ===

DOÑA OLIVIA LUCIA TRILLES FARRINGTON en
representación, como Administradora solidaria, de
la Sociedad Limitada "KAIVALIA S.L. Unipersonal".

Domiciliada en GANDIA, (Valencia) -46702- calle
Barcelona, nº 18. -----

C.I.F. número B-97.082.200. -----

Tiene por objeto fundamentalmente el diseño, producción, fabricación, desarrollo y distribución de programas informáticos de todo tipo por cuenta propia o de terceros; la venta de equipos y accesorios informáticos. -----

Yo, el Notario, HAGO CONSTAR que se ha dado cumplimiento a la obligación de identificación del titular real que exige la Ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado es, según manifestación expresa del compareciente que representa a la entidad, y acerca de cuya responsabilidad advierto al mismo, que es titular real por ostentar, indirectamente, un veinticinco por ciento o más del capital social DON JUAN JOSE TRILLES CANO, con DNI/NIF número 19.949.626-R, de nacionalidad española. -----

Constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario que fue de Gandia, Don Alejandro Cervera Taulet, el veintidós de febreo del año dos mil uno y bajo el número 624 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el tomo 6894, libro 4197, folio 62, sección 8, hoja V-77462, inscripción 1ª. -----

Declarada su unipersonalidad según la

CD0347155



/2014

inscripción 4ª en el Registro Mercantil de
Valencia. -----

Su nombramiento y facultades resultan de las
decisiones de socio único tomadas el once de julio
del año dos mil once, elevadas a público mediante
escritura autorizada por el Notario de Gandia, Don
Manuel Martinez Caballos, el once de Julio del año
dos mil once y bajo el número 402 de protocolo;
debidamente inscrita en el Registro Mercantil de
Valencia, en el tomo 6894, libro 4197, folio 64,
sección 8ª, hoja V-77462, inscripción 6ª, copia
autorizada de la cual tengo a la vista y de la que
resulta que se le conceden facultades que a mi
juicio son suficientes para el otorgamiento de la
presente acta y su contenido. -----

Me asevera la vigencia e ilimitación de su
representación, así como que no ha variado la
capacidad legal de su representada. -----

Le identifico por su documento de identidad
anteriormente reseñado. -----

Sus circunstancias personales resultan de sus manifestaciones. -----

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PODER ESPECIAL y en consecuencia: -----

O T O R G A : -----

Primero.- Que, conforme interviene, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de DON JAVIER ARIZAGA PEREZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y portador de la cédula de ciudadanía número 1713726295, a fin de que dicho mandatario, a nombre y representación de su mandante, ejerza las siguientes facultades y atribuciones: -----

a) Para que, a nombre y representación del mandante, otorgue y suscriba escrituras públicas y toda clase de instrumentos públicos o privados necesarios para la constitución de una compañía de cualquier especie, en la República del Ecuador, en las cuales el mandante tendrá la calidad de socio o accionista, todo ello bajo las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes de la República del Ecuador. -----

b) Para que rescilie y deje sin efecto

2014



escrituras públicas de constitución de compañías o sociedades formadas en la República del Ecuador; y para que, de ser el caso, suscriba todos los documentos que sean necesarios para retirar los valores depositados en cuentas de integración del capital y retire las mismas. -----

c) Para que, a nombre y en representación de su mandante, comparezca al otorgamiento y suscripción de escrituras públicas reformatorias, aclaratorias o ampliatorias de otras escrituras de constitución de compañías en la República del Ecuador. -----

d) Para que realice cualquier trámite que sea origen o consecuencia a objeto de obtener el Registro Único de Contribuyentes de la empresa y el Registro Único de Proveedores. -----

e) Para que, en caso de conflictos o controversias derivados de la calidad de socio o accionista que tenga el mandante en compañías o sociedades ecuatorianas, el mandatario presente demandas, reclamos, denuncias o quejas, las

conteste, comprometa el pleito en árbitros, acepte mediaciones, transija y comparezca a juicios o procesos con todas las facultades necesarias para ello, sin perjuicio de que el mandatario solamente para estos efectos, pueda delegar el presente poder a favor de un procurador judicial. -----

Cuando el mandatario se ausente en forma temporal o definitiva de la República del Ecuador o cuando tenga imposibilidad física o legal para cumplir este mandato, podrá delegar el mismo, en todo o en parte, a una tercera persona de su total confianza. -----

Segundo.- Duración. -----

El presente poder especial tiene vigencia hasta que sea expresamente revocado por el mandante, hasta que se cumpla el objetivo para el que fue otorgado, o hasta que se cumplan cualquiera de las causales previstas por la Ley ecuatoriana para la terminación del mandato. -----

El presente ha sido redactado conforme minuta presentada por la compareciente. -----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, así como que los datos

CD0347157



i/2014

recabados para la redacción de este instrumento público y su facturación y seguimiento posterior forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley. -----

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí misma, del que usó, haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento la compareciente, que firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante y de todo lo

demás contenido en este instrumento público extendido sobre cuatro folios de papel exclusivo de uso notarial, serie CD, números 0345429, y los tres siguientes correlativos en orden, yo el Notario, DOY FE.-

Está la firma de la señora compareciente.
Signado. JOSE MIGUEL MARZAL GAS. Rubricado y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89. ---
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. -----

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de KAIVALIA S.L. la libro en cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los tres anteriores en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En GANDIA, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-





=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
 =PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento público otorgado ante
 This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the authorized copy of the public instrument issued by
D. JOSÉ MIGUEL MARZAL GAS
 Notario de GANDIA
 Notary of
 el día 19/02/2015 con el número 112 de su protocolo
 on with the number

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. JOSÉ MIGUEL MARZAL GAS has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SELLO DE LA NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en GANDIA at / à	6. el día 19/02/2015 the / le
7. por D. MIGUEL VILA CASTELLAR, CENSOR 1º DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA by / par	
8. bajo el número N9106/2015/002934 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp Sceau / timbre	10. Firma: Signature Signature



[Handwritten signature]
 D. MIGUEL VILA CASTELLAR

certifica unicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA.cxLu-RTcQ-wegW-uUAA

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 [This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA.cxLu-RTcQ-wegW-uUAA

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise
 [L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]
 Code de vérification de l'Apostille: NA.cxLu-RTcQ-wegW-uUAA

0546256

881215740

RECALIFICACION SOFREGIAS	CHEQUES	199.70
COD. FISCAL: 2015-1-1501	RZD O CIA	
IDENTIFICACION: P20.021.635-C	OTROS VAL.	
CUANTIA: SOFREGIAS FONKISTION DLT	TOTAL:	199.70
VAL. NOTARIA: NOTARIA VIGESIMA CUARTA	REGISTRO MERCANTIL QUITO	N PROFORMA: 1701-8133
VAL. MERCANTIL: 49.04	E. SOCIAL: AURAPOSTAL ECUADOR S.A.	
QUITO-12 DE OCTUBRE 2015-03-05 Caja:0048 Hora:13:35:53 REF:5162010 Usr:JFUENTE		

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

05 MAR. 2015

Quito, a

[Signature]

Dra. Flor M. Rivadeneira Jacome MSc.
 NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO

NOTARIA
 34
 DEL CANTON QUITO